siones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención, es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/.1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Canceder una subvención de 115.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Huelva can la finalidad de ejecución de obras en el barrio Reina Victoria.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificacianes acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casas, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artícula 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas par la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que cansidere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamienta de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almerío, con la cantidad de navecientos millanes de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos, Sres:

A la vista del expediente instruído por la Secretaría General Técnica en ejecución del Canvenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, par la que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Almería, constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimienta de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafa 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de lo Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Camunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 900.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Almería con la finalidad de financiar la actuación denominada Construcción del Auditorio.

Segundo: El importe de lo subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 9,6% de lo cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gastos devengada por el Ayuntamiento en la ejecución de objeto de la subvención, y certificación del Interventar de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En tados las casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de las fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artícula 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abrill, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad paro la que se otorga esta subvención.

Quinta: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Culturo

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directares Generales y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la contidad de ciento cuarenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del progroma Andalucía-92.

A la vista del expediente instruida por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Almería, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Pragrama, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 145.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Almería con la finalidad de financiar la ejecución de una Piscina Cubierta.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligaró o la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el perceptor a presentor en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de lo Intervención de la Junta de Andalucía (Decreta 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamienta en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse obonado o los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas par la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para generol conocimiento.

Sevilla, 21 de febrera de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Culturo

ORDEN de 21 de lebrero de 1989, por la que se subvenciona ol Ayuntomiento de Cádiz, con la cantidad de quinientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programo Andalucía-92.

A la visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junto de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, poro el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvencián/es por razón de su abjeto y en virtud de los facultades otargadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 500.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Cádiz con la finalidad de financiar la ejecución de Camplejo Polideportivo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente farma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el perceptor a presentor en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidod con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengada por el Ayuntamiento en la ejecución del abjeta de la subvención, y certificación del Interventor de la Corparoción de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasta devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegacián Provincial de esta Cansejería. Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de lebrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntomiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, poro el ejercicia de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de lo Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 150.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Cádiz con la finalidad de finânciar la ejecución de Puerto Fortuna.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el perceptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentoción de los certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conacimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntomiento de Córdoba, con la contidad de achocientos millones de pesetos, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cárdoba, constando entre otros extremos, lo necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en los actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad